

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

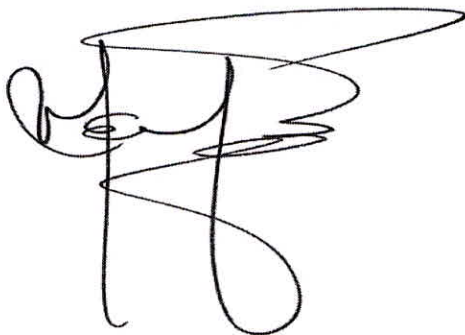
REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2021-00128

Atendiendo la solicitud de amparo de pobreza presentada por el ejecutado JHON JAVIER PEÑA NOGALES y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA al mencionado demandado, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ, quien puede ser notificada en el correo electrónico gerencia@torresytorresasesores.com , a fin de que represente al demandado en las presentes diligencias, quien una vez acepte el cargo, asumirá el conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra. Líbrese comunicación.

Téngase en cuenta que la parte demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez